ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares." Que el parágrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, los municipios destinarán parte de los recursos de su participación en educación, a financiar el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas del territorio así lo requieran.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las entidades de orden público para la realización de los fines esenciales del Estado, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su decreto 1082 de 2015 y demás normas referentes a la materia, permiten la inversión de dineros públicos cuando las necesidades así lo exijan.

Que el Municipio cuenta con la presencia y servicio de la Policía Nacional, mediante una estación urbana donde se encuentra varias unidades policiales, para lo cual ha dispuesta una infraestructura locativa y equipo automotor que le permite a la comunidad la conservación del orden público y demás funciones asignadas por ley para la convivencia ciudadana.

Que en relación con equipo de transporte se tiene además un vehículo automotor tipo camioneta 4x4 la cual requiere de su mantenimiento preventivo y correctivo para que se pueda prestar el servicio policial adecuado y tener un vehículo en buenas condiciones tecno mecánicas, por cuanto ya presenta fallas en los sistemas suspensión, eléctrico y de rodamiento como son los frenos otras averías que hacen riesgoso su operación aunado al detrimento que puede resultar sobre el bien público si no se hace la intervención en estos momentos.

1.2. Conveniencia de la Contratación

Que el Decreto 399 de 2011 por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, dispone que todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Que la citada ley en su artículo 10 informa que son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Estos serán administrados por el gobernador o alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno, o quien haga sus veces.

Que el artículo 15 de la citada ley destina que la asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Así para el Municipio resulta fundamental la ejecución del proyecto y la celebración del contrato por las siguientes razones:

Que la Estación de Policía del Municipio la Capilla, formuló el proyecto: **FORTALECER EL SERVICIO POLICIAL EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA"**

El municipio de la Capilla - Boyacá adoptó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027, aprobado el pasado 27 de junio de 2024, mediante acta de comité de orden público No. 003 de 2024 y este proyecto aporta directamente al cumplimiento de sus estrategias y líneas de acción que apuntan a mitigar y prevenir la ocurrencia de los delitos y comportamientos priorizados que aún tiene incidencia en el Municipio.

Que dando estricto cumplimiento a lo contemplado en la Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por la Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, y en especial en el Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, en materia de seguridad y convivencia, los recursos del FONSET, se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

Que el fondo de seguridad territorial cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos relacionado con el mantenimiento de este vehículo automotor, fundamental en las actividades desarrolladas por la Policía Nacional estación la Capilla en la seguridad y convivencia ciudadana.

Por lo anterior resulta conveniente, técnica, jurídica y económicamente celebrar un contrato para seleccionar el oferente que venda esto bienes al Municipio

1.3 Análisis de oportunidad.

Para el Municipio la única oportunidad de satisfacer la necesidad que lleva un fin social, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios radiales, previa selección del contratista con base en el Artículo el 30 de la ley 2069 de 2020, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, cuyo objeto es, cuyo objeto será**: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y COMPONENTES NECESARIOS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN SEGURA DE VEHICULO AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACA"**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y COMPONENTES NECESARIOS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN SEGURA DE VEHICULO AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACA.

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.
FAMILIA	78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes.
CLASE	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y sistemas de transporte.

2.3 Especificaciones

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región.

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CUARTOS DE ACEITE MX15W40	UNIDAD	21
FILTROS DE ACEITE	UNIDAD	3
FILTROS DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3
FILTROS DE AIRE	UNIDAD	3
ALINEACIÓN	UNIDAD	1
BALENCEO	UNIDAD	1
SOPORTE MOTORES	UNIDAD	2
SOPORTES CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	2

BUJES AMORTIGUADORES	UNIDAD	2
SINCRONIZACIÓN	UNIDAD	1
BUJES SUPERIORES PARA TIJERAS ESTABILIZADORAS	UNIDAD	4
BUJES INFERIORES PARA TIJERAS ESTABILIZADORAS	UNIDAD	4
BUJES PARA BARRA ESTABILIZADORAS	UNIDAD	2
JUEGO PASTILLAS FRENOS	UNIDAD	1
JUEGO BANDAS FRENOS	UNIDAD	1
CUCHILLAS PARA EL LIMPIABRISAS	UNIDAD	1
LLANTAS REFERENCIA 255/70 RIN 16	UNIDAD	4
BATERIA 110AM	UNIDAD	1
CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1
VALVULINA PARA CAJA Y TRASMISION	UNIDAD	1
REFRIGERANTE	UNIDAD	1
CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1
BUJES MUELLES TRASEROS	UNIDAD	8
BOMBILLOS DE UNIDADES	UNIDAD	4
CAMBIO LIQUIDO FRENOS	UNIDAD	1
REVISION DE SISTEMA ELECTRICO 4L	UNIDAD	1
GUAYA FRENO DE MANO	UNIDAD	1
CAUCHO DEL CARDAN	UNIDAD	1
VALINERA DEL CARDAN	UNIDAD	1

Nota 1: El contratista debe garantizar el suministro de insumos de partes y/o autopartes requeridas para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Nota 2: El Contratista deberá contar con establecimiento de comercio de autopartes debidamente acreditado y registrado mediante cámara y comercio en la región del Valle de Tenza y disponibilidad de taller debidamente equipado para realizar las actividades requeridas por los vehículos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y articulo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que se complementen, modifiquen o reglamenten.

3.1 FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por otro lado, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020

1.1. **LIMITACION A MIPYMES**

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso; caso en el cual se tendrá como condición diferencial habilitante de experiencia la presentación de un contrato de compraventa de bienes con entidad pública o privada, por un valor equivalente al 50% del presupuesto oficial del contrato.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

De conformidad con el estudio de mercado contenido en el proyecto presentado por la Policía Estación La Capilla – Boyacá se establecen los siguientes precios promedio:

PRECIO TECHO O DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Cotización 1	VALOR UNITARIO Cotización 2	VALOR PROMEDIO	PRECIO TOTAL
CUARTOS DE ACEITE MX15W40	UNIDAD	21	$ 41.600	$ 48.000	$ 44.800	$ 940.800
FILTROS DE ACEITE	UNIDAD	3	$ 35.000	$ 34.300	$ 34.650	$ 103.950
FILTROS DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3	$ 68.000	$ 66.600	$ 67.300	$ 201.900
FILTROS DE AIRE	UNIDAD	3	$ 58.000	$ 56.800	$ 57.400	$ 172.200
ALINEACIÓN	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 78.400	$ 94.200	$ 94.200
BALENCEO	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 58.800	$ 69.400	$ 69.400
SOPORTE MOTORES	UNIDAD	2	$ 150.000	$ 147.000	$ 148.500	$ 297.000
SOPORTES CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	2	$ 135.000	$ 132.300	$ 133.650	$ 267.300
BUJES AMORTIGUADORES	UNIDAD	2	$ 105.000	$ 102.900	$ 103.950	$ 207.900
SINCRONIZACIÓN	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 147.000	$ 148.500	$ 148.500
BUJES SUPERIORES PARA TIJERAS ESTABILIZADORAS	UNIDAD	4	$ 120.000	$ 117.600	$ 118.800	$ 475.200
BUJES INFERIORES PARA TIJERAS ESTABILIZADORAS	UNIDAD	4	$ 120.000	$ 117.600	$ 118.800	$ 475.200
BUJES PARA BARRA ESTABILIZADORAS	UNIDAD	2	$ 115.000	$ 112.700	$ 113.850	$ 227.700
JUEGO PASTILLAS FRENOS	UNIDAD	1	$ 222.000	$ 217.500	$ 219.750	$ 219.750
JUEGO BANDAS FRENOS	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 237.100	$ 243.550	$ 243.550
CUCHILLAS PARA EL LIMPIABRISAS	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 37.200	$ 38.600	$ 38.600
LLANTAS REFERENCIA 255/70 RIN 16	UNIDAD	4	$ 790.000	$ 774.200	$ 782.100	$ 3.128.400
BATERIA 110AM	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 588.000	$ 594.000	$ 594.000
CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 111.000	$ 108.700	$ 109.850	$ 109.850
VALVULINA PARA CAJA Y TRASMISION	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 254.800	$ 257.400	$ 257.400
REFRIGERANTE	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 39.200	$ 52.100	$ 52.100
CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 88.200	$ 94.100	$ 94.100
BUJES MUELLES TRASEROS	UNIDAD	8	$ 90.000	$ 50.900	$ 70.450	$ 563.600
BOMBILLOS DE UNIDADES	UNIDAD	4	$ 45.000	$ 39.200	$ 42.100	$ 168.400

CAMBIO LIQUIDO FRENOS	UNIDAD	1	$ 103.000	$ 100.900	$ 101.950	$ 101.950
REVISION DE SISTEMA ELECTRICO 4L	UNIDAD	1	$ 301.000	$ 294.900	$ 297.950	$ 297.950
GUAYA FRENO DE MANO	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 166.600	$ 168.300	$ 168.300
CAUCHO DEL CARDAN	UNIDAD	1	$ 130.000	$ 98.000	$ 114.000	$ 114.000
VALINERA DEL CARDAN	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 147.000	$ 153.500	$ 153.500
TOTAL NISSAN NP300						**$ 9.986.700**

El presupuesto oficial es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($9.986.700,00)** y se cuenta con recursos para el presente proceso contractual en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

a. Propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el 30 dela ley2069 de 2020 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tomara el total del valor ofertado incluido IVA

b. **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate se dará aplicación a los factores establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y sus reglamentaciones.

c. **CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el **menor precio**, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

VERIFICACIÓN FACTOR JURIDICO
DOCUMENTOS HABILITANTES

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

1. **Carta de presentación de la Oferta. Anexo 01.**

 Los interesados deberán presentar la carta de presentación completa, en la que manifiesten de forma expresa y detallada el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y descritas en las Especificaciones técnicas mínimas requeridas del presente documento, junto con esta deberá presentar una propuesta económica de conformidad al formato contenido en la invitación pública que se genera a partir de estos Estudios Previos. Se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros de experiencia y requerimiento técnicos, contenidos en estos estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas

cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

2. **Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso:**

 a. Si el OFERENTE es **persona jurídica** deberá presentar un certificado registro mercantil y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social ***sea igual o similar*** al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

 b. Si el OFERENTE es una **persona natural** deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. **Autorización para presentar propuesta:** Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

 En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

 En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. **Poder para presentar propuesta:** Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

5. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.**

6. **Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:**

 a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento

de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. **Certificado de antecedentes fiscales Vigentes**

8. **Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes**

9. **Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes**

10. **Identificación tributaria:** El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, el cual deberá contener los códigos de actividades económicas relacionados con el objeto del presente proceso.

11. **Certificación Bancaria**

12. **Oferta económica.** Este formato se encuentra en los anexos.

13. **Hoja de vida.** El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

14. Certificación expedida por el registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional, que se encuentra en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Con el fin de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollan durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experiencia, suficiencia técnica administrativa y operacional, la entidad a determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia especifica así: a través de DOS (2) contratos celebrados con entidad pública o privada , cuyo objeto describa el mantenimiento preventivo, correctivo, de vehículos automotores oficiales, donde este incluido camionetas 4x4 cuyo valor sumado sea el equivalente a una vez el presupuesto destinado para el contrato.

Las constancias a través de la cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo:

- Nombre de la empresa o entidad contratante, su dirección, y teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato: similar al objeto del presente proceso contractual.
- Fecha de celebración o ejecución del contrato.
- Valor del contrato: las certificaciones de los contratos deben ser ***igual o superior al 100 %*** del presupuesto apropiado al presente proceso

- Cumplimiento del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta lo enunciado en el análisis de precio techo o de referencia en los presentes estudios previos.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y **los valores diligenciados en el Anexo de la oferta económica no deberán contener centavos.**

El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el futuro contrato, bienes, obras o servicios, del talento humano, de las prestaciones y los salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo de la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA - BOYACÁ. Podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

FACTORES	**VERIFICACIÓN**
JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONOMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. LA ALCALDIA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como papelería, o alimentos no perecederos	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Planeación- Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo

5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, Inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o de tránsito, no lleguen los productos comestibles al municipio.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, No obstante, por el grado de responsabilidad el contratista constituirá las siguientes garantías:

1. De cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

2. De calidad y buen funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

NOTA: En caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas.

7.1 MECANISMOS DE COBERTURA

La Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá. Pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.2 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla - Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

7.1.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($9.986.700,00)**

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	(Según Acuerdo municipal) 4 %
RETENCION EN LA FUENTE:	(según régimen legal vigente
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(Según Acuerdo municipal) 2 %
JUSTICIA FAMILIAR	(Según Acuerdo municipal) 2%
RETE ICA	(según régimen legal vigente) 1 %
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	(Según Acuerdo municipal) 2%
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	que solo aplica para contratos de Obra del 5%
IVA,	según el Régimen Tributario al que corresponda
DERECHOS DE PAPELERÍA	(Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753	
Garantías a favor de la entidad contratante. Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia	

9.2 PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El plazo de ejecución del contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicios.

9.3 APROPIACION PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2024100029 de fecha 25 de octubre de 2024 de acuerdo con lo siguiente:

RUBRO	*Nombre*	VALOR
2.3.2.02.02.009 1.3.3.4.01 45 4501 4501022900 16	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/RB Contribución contratos de obr/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente*	**$ 9.986.700,00**

9.3 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

1. Mediante un solo pago del 100% del valor del contrato previa entrega de los elementos recibidos a satisfacción y entrega de informes por parte del contratista.

2. Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Así mismo el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El Municipio de La Capilla sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

9.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento correctivo del vehículo automotor de propiedad y a cargo de la Policía Nacional estación Municipio de la Capilla – Boyacá.
2. Garantizar que los repuestos, autopartes, aceites, grasas y demás bienes requeridos para el cumplimiento del objeto se elementos de calidad, con marca registrada y acorde con la clase de vehículo y maquinaria intervenida.
3. Mantener los precios ofrecidos de repuestos e instalación durante la vigencia del contrato.
4. La mano de obra dispuesta para el cumplimiento del objeto del contrato son absoluta responsabilidad del contratista y cargo del valor del contrato pactado.
5. Los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo, deberán ser nuevos y de excelente calidad, y no se aceptan elementos se segunda, o repotenciados o reciclados.
6. Entregar previamente por escrito al supervisor del contrato, un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo remitido para el mantenimiento.
7. Entregar un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados a cada vehículo, con el fin que repose en la carpeta del mismo.
8. Hacer los controles de calidad necesarios.
9. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
10. Los repuestos deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, los cuales deben estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación.
11. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
12. Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los repuestos requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que la entrega de los mismos dependa del retardo de dichos proveedores.
13. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos y o mala calidad.
14. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
16. El contratista, reparará o sustituirá libre de gastos cualquier pieza, que demuestre ser inservible o manifiestamente defectuosa debido a causas producidas a una construcción defectuosa, a material incorrecto o a una colocación inadecuada.
17. Otorgar las respetivas garantías de calidad de los servicios y repuestos proveídos.

18. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato contará con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para atender los servicios de mantenimiento correctivo a los vehículos objeto del contrato de mantenimiento, para lo cual debe disponer de un local taller propio o arrendado en una distancia no mayor 15 km del sector urbano del Municipio de la Capilla - Boyacá.
19. El contratista garantiza que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente de acuerdo con sus horarios de atención, los cuales deberán informarse al municipio.
20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

9.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión”, tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia y control de la ejecución del contrato y sus obligaciones.
En todo caso el Alcalde, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.6 CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de La Alcaldía municipal de La Capilla - Boyacá.

9.7 SUSPENSION:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

9.8 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal

contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

Original firmado
LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.04.
Elaboro: Sofia v - Secretario de Planeación.
Reviso: Asesor de Contratación
Aprobó: Álvaro Rojas - Alcalde Municipal.